

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/37ExtU/2012

Minuta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 7 de mayo de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, el veintisiete de abril de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/143/PEF/220/2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Revolucionario Institucional, el cuatro de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/150/PEF/227/2012.

3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Enrique Cuevas González el cuatro de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/ECG/CG/152/PEF/229/2012.

4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C.

Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto el cuatro de mayo de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/154/PEF/231/2012.

5. Proyecto de Resolución del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario incoado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/184/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-57/2012.

En la Ciudad de México, el día 7 de mayo del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral Dr. Sergio García Ramírez, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que se han enlistado 5 puntos en el orden del día, mismos que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que entrarían al análisis y discusión del asunto listado en el numeral uno, relativo a la solicitud de medidas cautelares presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y del PRD, por la presunta difusión de logros y obras públicas del Gobierno del Distrito Federal en los recibos de agua expedidos por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, hechos que presuntamente promueven al Jefe de Gobierno, así como al Partido de la Revolución Democrática; para el desahogo de este asunto dio en primer lugar la palabra a la licenciada Rosa María Cano.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que se trata de una solicitud de medidas cautelares que promueve el Partido Acción Nacional en contra del Jefe de Gobierno y otros servidores públicos; la materia de las medidas cautelares solicitadas es la presunta difusión de propaganda gubernamental atribuible a Marcelo Luis Ebrard y otros funcionarios, así como al Partido de la Revolución Democrática, que destaca presuntos logros y el emblema de la actual administración inserta en los recibos de derechos por el suministro de agua emitidos y distribuidos por el gobierno capitalino; se hicieron una serie de diligencias para tener certeza sobre la existencia o no de esta propaganda gubernamental, no obstante que en el recibo que exhiben aparece la misma; como los recibos son bimestrales se quería tener certeza de si en el siguiente recibo a emitir existía o no esta propaganda; en la respuesta a los requerimientos tanto al Jefe de Gobierno como a la Comisión de Agua, exhibieron un proyecto de lo que será el recibo del siguiente bimestre, en el cual en el reverso ya no aparece esa propaganda gubernamental, y en consideración a esto que señala la autoridad se propone no conceder las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sometió a consideración el proyecto; no habiendo intervenciones, y sí coincidencia de los dos miembros presentes que integran la Comisión, pidió al Secretario Técnico proceder a la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/CG/143/PEF/220/2012, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión del asunto enlistado en el numeral 2 del orden del día, relativo a una solicitud de medidas cautelares presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, en el que se señala que como parte de su prerrogativa en radio y televisión está transmitiendo diversos promocionales de las campañas de sus candidatos a diputados y senadores en los que se posiciona la campaña para el cargo del Ejecutivo Federal, *Compromisos No Cumplidos*, por el uso indebido del pautado a que tienen derecho los partidos políticos nacionales, y dado que se trata de una queja vinculada a la difusión de spots de radio y televisión dio en primer lugar la palabra al licenciado Alfredo Ríos Camarena.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Dijo que se trata de cinco promocionales de televisión y cuatro de radio, pautados como parte de las prerrogativas del Partido Acción Nacional y el periodo de monitoreo que reportan es del 4 al 6 de mayo hasta las nueve de la mañana; para hacer más ágil la presentación, valdría la pena hacer sólo la transmisión del spot que está involucrado, es el RA00801-12.

(Proyección de spot)

Lic. Alfredo Ríos Camarena: A propuesta de la Directora Jurídica pidió que también se transmitiera el RV005-12 por la vigencia del mismo.

(Proyección de Video)

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que los spots que vieron se están transmitiendo actualmente y que serán sustituidos el próximo viernes, es decir, están vigentes hasta el jueves 10 de mayo.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Aclaró que el spot RV005-12, sí tiene vigencia hasta el 10 de mayo, pero en el otro caso, su vigencia es hasta el 28 de abril.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que este último se está transmitiendo fuera de pauta.

Mtra. Rosa María Cano: Dijo que se trata de una solicitud de medidas cautelares presentada por el Partido Revolucionario Institucional contra el Partido Acción Nacional y está denunciando los spots a que ya ha hecho referencia el Director

Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, porque en la propaganda que emite el Partido Acción Nacional, a través de los espacios destinados a las campañas para diputados y senadores, realiza propaganda electoral destinada a posicionar la campaña para el cargo de elección correspondiente al Ejecutivo Federal, en eso hace consistir la solicitud de la cautelar; se pidió a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos la detección de los spots, y señala que está al aire el RA00801-12 y que la vigencia del RV00512-12 es al 10 de mayo; el proyecto se pronuncia exclusivamente por el que tuvo detecciones, que es el de radio; en cuanto a los que ya habían concluido su vigencia y que no hubo detecciones, la propuesta del acuerdo es declarar las medidas improcedentes, porque el material ya no se encuentra al aire, y en cuanto al que sí tuvo detecciones, el proyecto propone la improcedencia de la medida cautelar, atendiendo a que en el promocional denunciado hay una identificación en la última parte a la campaña a diputados y senadores del Partido Acción Nacional.

Consejero Electoral Sergio García: Se refirió al spot que está al aire y que tiene que ver con una supuesta campaña para las elecciones de diputados y senadores, invocando el contenido del artículo 60 del COFIPE, que de una lectura simple ofrece dos porciones claramente diferenciadas, y en la segunda de éstas se refiere a la asignación de un 30 por ciento de tiempos para la campaña de uno de los poderes, cualquiera que éste sea, considerando la de diputados y senadores como una sola campaña; en el promocional que acaban de ver no ocurre esto; realmente se trata de incorporar como si fuera campaña de diputados y senadores, temas, textos y mensajes relacionados con la campaña a la Presidencia de la República.

Entiende que el legislador, y no habla en nombre del legislador sino en el propio, trata de interpretar el artículo 60, que quiso deslindar los distintos tipos de campaña, y dice que se pueden hacer y facilitar o fomentar campañas que tuviesen que ver con la elección de candidatos a cargo de elección popular, en la especie diputados y senadores, pero en el mensaje que están analizando, no ve ningún contenido que permita hacer ese deslinde; el hecho de que el mensaje esté identificado en un cintillo, en un subtítulo final, como emanado de candidatos a diputados y senadores, de ninguna manera permite colegir que esa campaña tiene que ver con ese tema, que es a lo que entiede se quiso referir el artículo 60 en su segunda parte y por eso estima que es procedente conceder las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que es un caso que obliga a reflexionar acerca del alcance del artículo 60 del código electoral federal, en el cual se obliga a los partidos políticos a hacer una distinción entre sus campañas para la Presidencia de la República y sus campañas para el Congreso, y establece

una fórmula que obliga a dedicar el 70 por ciento de sus promocionales a la campaña presidencial de los tiempos federales, y el 30 por ciento restante de esos tiempos federales, a la campaña para diputados y senadores, entendida como una sola campaña; ésta es la primera vez que se aplica este artículo, porque la experiencia que han tenido es solamente con campañas para diputados, y coincidencias de campañas federales y locales en 2009, cuando hubo casos en el estado de Sonora donde el Partido Acción Nacional utilizó sus tiempos federales para la campaña local, y el Tribunal determinó que los partidos estaban obligados a mantener la separación entre sus dos campañas, y declaró fundado un procedimiento iniciado contra el Partido Acción Nacional y el Consejo General le impuso una sanción, es un precedente relevante.

Afirmó que en este caso no están ante la coincidencia de campañas locales y federales, sino ante campaña presidencial y campaña al Congreso; el spot parte de una crítica al candidato a la Presidencia de otro partido político, y hay un lema con el que remata el spot, que dice: *Vota por los candidatos a diputados y senadores del PAN* y la pregunta es si esto es suficiente para diferenciar las campañas, para hacer que constituya una campaña al Congreso; el Consejero Sergio García Ramírez dice que no, porque todo el contenido del spot tiene que ver con la campaña presidencial y claramente el artículo 60 se refiere a que deben separarse las campañas presidenciales de las campañas al Congreso; tiene algunas reservas con respecto a cómo fijar criterios para regular la separación de los contenidos y cuál es el grado de separación que tiene que haber.

Estimó que el contenido del spot es casi en su totalidad de la campaña presidencial, y a pesar de su reserva acompañará la propuesta que presenta el Consejero Sergio García Ramírez, en el entendido de que quizás el lema de *Vota por los candidatos al Senado y a la Cámara de Diputados del PAN* es insuficiente para cumplir con lo mandatado en el artículo 60 del código electoral federal; esto afecta solamente uno de los promocionales, el RV-005-12 que tiene una vigencia hasta el 10 de mayo e indirectamente al RA-00801-12 cuya vigencia ya ha caducado, pero que se han encontrado algunas detecciones; en ese caso la medida cautelar debe emitirse estrictamente en aquellas emisoras donde se detectó la difusión de ese spot y no en la totalidad donde fue pautado; entiende que así es la propuesta del Consejero Sergio García Ramírez; no habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de Acuerdo con las modificaciones propuestas por el Consejero Sergio García Ramírez.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las modificaciones propuestas por el Consejero Sergio García Ramírez.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/150/PEF/227/2012, en el sentido de declararlas procedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión del asunto listado en el numeral tres del orden del día, que corresponde a la solicitud de medidas cautelares presentada por el ciudadano Enrique Cuevas González en contra del ciudadano Mario Delgado Castillo, candidato a senador del PRD en el Distrito Federal, argumentando que éste se presentó en el programa de radio “W Radio de México” frecuencia 96.9 FM, con la conductora Martha Debayle, en la que se le entrevistó por casi una hora, en presunta adquisición de tiempo en radio, contrario a la prohibición del 41 Constitucional; solicita las medidas cautelares por el mantenimiento de esta entrevista en el sitio de internet de “W Radio”, y no es estrictamente un caso de radio y televisión; así que pueden prescindir de escuchar la entrevista que tiene una duración considerable; pasarán a la presentación del proyecto de Acuerdo por parte de la Directora Jurídica.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que la solicitud de medidas cautelares es presentada por el ciudadano Enrique Cuevas González en contra de Mario Delgado Carrillo, candidato al Senado de la República por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido de la Revolución Democrática; la materia de la medida cautelar consiste en que esta autoridad ordene el retiro del podcast, cuya dirección es: www.radio, etcétera, tomando como premisas de su pretensión el presunto contenido de dicha página de internet la cual aloja la entrevista que le fue realizada y que tiene una duración aproximada de 40 minutos; está constatada la página de internet y que sigue alojada ahí la entrevista; no obstante, el proyecto que se presenta propone la no adopción de la medida cautelar en atención a que se trata de un medio pasivo, como es el internet, y de que sin hacer un pronunciamiento de fondo la entrevista denunciada no tiene un carácter de propaganda electoral.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a su consideración el proyecto de Acuerdo, y toda vez que hay coincidencia en los integrantes de la Comisión, pidió al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto de Acuerdo, incluyendo las observaciones de forma presentadas por el Consejero Sergio García Ramírez.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, incluyendo las observaciones de forma presentadas por el Consejero Sergio García Ramírez.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/ECG/CG/152/PEF/229/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las observaciones de forma presentadas por el Consejero Sergio García Ramírez.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión del asunto enlistado en el numeral 4 del orden del día, relacionado con la solicitud de medidas cautelares presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional; se señala que a partir del día 4 de mayo, dentro de los tiempos oficiales correspondientes a la prerrogativa del Partido Verde Ecologista de México para los estados de Yucatán, Sonora, San Luis Potosí, Nuevo León, Morelos, Jalisco, Guanajuato y Distrito Federal, en los cuales se están desarrollando procesos electorales locales, se difunden spots donde aparece Enrique Peña Nieto promocionando la propuesta del Verde sobre los vales de medicinas en tiempos asignados a los procesos electorales locales; es un caso de materiales difundidos en radio y televisión, por lo cual dio en primer término la palabra al licenciado Alfredo Ríos Camarena.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Informó que se trata de cuatro materiales, dos de radio y dos de televisión, y el período del monitoreo fue el 4 y 5 de mayo, el número de impactos detectados fue de 12,926 y el material pautado es únicamente para el Partido Verde Ecologista de México a nivel federal y para los procesos locales de ocho entidades; solicitó transmitir los promocionales.

(Proyección de Video)

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que se trata de una queja del Partido Acción Nacional en contra del candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, y la coalición Compromiso por México, y la materia de las medidas cautelares es la posible transgresión al principio de equidad en el actual Proceso Electoral Federal, derivado de la presunta difusión de los promocionales denunciados, tanto en la pauta federal como local y se cuenta con el informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos referente a la difusión de los promocionales denunciados en el ámbito federal y local; en el proyecto se argumenta que la adopción de medidas cautelares permitiría preservar los bienes jurídicos tutelados en los instrumentos normativos de la materia, en aras de preservar el normal desarrollo de los procesos electorales que actualmente se desarrollan en los estados de Yucatán, Sonora, San Luis Potosí, Nuevo León, Jalisco, Guanajuato y Distrito Federal, también en cuanto a la duplicidad de materiales, tanto de pauta local como de pauta federal; se propone la adopción de

medidas cautelares, porque se podría causar una afectación al principio de equidad en la contienda, en virtud de esta fusión de pautas en las entidades locales; hay un error en el resolutivo cuarto, dice Proceso Electoral Federal y debe ser Local.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo; toda vez que hay coincidencia respecto al sentido del proyecto y la argumentación desarrollada, pidió al Secretario Técnico someter a votación el proyecto.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con la fe de erratas que ha sido referida por la Directora Jurídica.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/CG/154/PEF/231/2012, en el sentido de declararlas procedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al asunto enlistado en el numeral cinco del orden del día, que tiene que ver con un acatamiento ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y para la presentación del proyecto de Resolución, dio la palabra en primer lugar a la licenciada Rosa María Cano.

Mtra. Rosa María Cano: Refirió que se trata de un proyecto de Resolución en acatamiento a la sentencia que emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de apelación identificado con el número SUP-RAP-57/2012, en la que determinó dar al Consejo General cinco días para efecto de que emitiera una nueva resolución en la cual declare infundado el procedimiento correspondiente, toda vez que revoca la resolución del Consejo General 301/2012; las razones que aduce para revocar la resolución es que la Comisión de Quejas y Denuncias no cuenta con competencia originaria para efecto de conocer de medidas cautelares, cuando éstas provengan de una vista o de un procedimiento oficioso, instaurado por la Secretaría Ejecutiva, y en todo caso, compete al Consejo General; en razón de esto, revoca la determinación y ordena al Consejo General que en cinco días presente un proyecto en el cual declare infundado el procedimiento.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que esto significa que el proyecto debe subir a la sesión del Consejo General que se celebrará el próximo miércoles en acatamiento, y aunque se puede discutir sobre el tema, el Tribunal ha sido

bastante claro en su resolución, y en todo caso, tendrán la discusión en el Consejo General; no habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de Resolución.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Resolución.

6. Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Proyecto de Resolución del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con el número de expediente SCG/QCG/184/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-57/2012.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias.

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**